

sillo quando no habia dinero de la Real Hacienda: que no tenian queja ninguna, y aun añadieron, sin preguntarselo ; ojala vuelva á la compañía ! Y sin embargo , á mi hermano le condena el Consejo de Regencia á dos meses de arresto en un castillo , por la mala inversion que se ha notado en el manejo de los intereses de su compañía. ; Quando se han de ver los buenos á cubierto de la persecucion de los malos ! ; Quando han de temblar de pretender que el Gobierno sancione sus maldades con decretos ! Mi hermano ha pedido una copia certificada de la sumaria ; si logra la gracia de que se le haga esta justicia (que no es de esperar) verá el Supremo Consejo su inocencia , y quanto debe desconfiar de los intrigantes , que se aprovechan de esta época en que los negocios de interes comun distraen la atencion de los agravios particulares.

Uno de los motivos de mis indisposiciones con el Sargento mayor era el haber admitido y el proteger al subteniente Don Pedro Magatti , y no Miguel , amigo de Crivell y los de su especie (véase la nota de su hoja de servicios). Despues que el Sr. Alcega lo suspendió , se proveyó de despacho de esta Junta ; y el Señor Subinspector La Roque tuvo que mandarme por escrito le considerase su antigüedad desde que comenzó á servir. Parece , vuelvo á decirlo , que yo debo pagar todas las omisiones, descuidos y aun defectos , hasta de los mismos que tratan de hacerme pasar por delinqüente.

El sargento Agustin Bernabé no estaba suspenso ni privado de empleo : el Señor Alcega pasó la revista muy á la ligera , ó como ya lo he dicho, no pasó revista , ni se enteró por menor del estado del batallon , en los dos ratos que empleó en el desempeño de su comision. El sargento Agustin Bernabé estaba separado de la mayoría , pero no suspenso-

Núm. 4.º El oficio del Exemo. Señor Don Juan de Henestrosa es una repetición de los anteriores, y así nada tengo que añadir á lo dicho.

Procedimientos posteriores.

Luego que recibí los Reales decretos, los obedecí y cumplí con la exactitud y puntualidad que siempre acostumbro. Mi sucesor, omitiendo (como era de esperar en el plan de tratarme de reo convicto y sentenciado) todas las atenciones de urbanidad, me mandó pedir por el Ayudante mayor la caja del fondo. Contestéle que su entrega, que debía ser mas formal, debía yo hacerla por inventario; y me respondió por el mismo Ayudante, que si al instante no se la mandaba, vendría á sacármela á la fuerza. Nada le faltó para comenzar su comandancia empleando la tropa en un hecho tan injusto. Quejéme al Señor Comandante general de la Provincia, quien mandó que diariamente fuese la caja de mi casa á la de mi sucesor, hasta que se concluyese la entrega.

Como el Sr. Zamora no tenia mas conocimientos que yo en el arreglo de estos papeles (pues no me atrevo á suponerle otra siniestra intención) perdimos casi inútilmente quince dias de un trabajo impropio; y hubieramos perdido quince meses, si con el motivo de haberse dado la orden para que saliese á los quatro dias el batallon, no hubiese hecho presente mi estado en este particular al Señor Marques de la Romana. Púsonos dicho Señor de interventor para la entrega al Señor Carrion, Coronel del Regimiento de Leon, quien con su prudencia y sus luces hubiera hecho toda la operacion, si como solo tuvimos dos dias de trabajo hubieramos tenido seis ú ocho: así tuve la satisfaccion de oírsele decir; pe-

ro el batallon marchó á Olivenza , y nosotros salimos al dia siguiente con la caja á concluir la entrega: el batallon no se detuvo en dicha plaza , y nosotros nos volvimos á Badajoz.

Reusaba yo seguir al batallon por dos motivos: uno porque llevaria toda la apariencia de reo ; y otro y principal , porque podria suceder , y ha sucedido en efecto , que el soldado manifestase en deserciones numerosas el disgusto de verse privado de su Gefe ; y ya que la calumnia y la malignidad no han logrado hasta hoy envolverme en sus redes , no queria prestarle nuevos motivos.

Desde aquí representé individualmente á los Señores del Supremo Consejo de Regencia , ofreciéndome á demostrar la pureza de mi conducta , luego que reuniese los documentos que la habian de justificar (número 43) : para que mi silencio por algunos dias no se atribuyese á indiferencia, ni á falta de justicia.

Tal es el último estado , hasta que se resuelva á quien he de acabar de hacer la entrega de la caja ; ó hasta que fixándose el batallon en algun parage , pueda pasar á terminarla. Pero entre tanto se ha visto lo bastante , y aun sobrado , para convenirse de que en la caja no bay mas falta que de ocho dias de trabajo por un Mayor inteligente. Y por supuesto , no se hallarán en ella , ni aun aquellas trampas pequeñas , tan comunes y casi permitidas , de agregar á las gratificaciones los gastos indispensables en los cuerpos : mucho menos cargo alguno de mala fe contra mí ó contra mi hermano.

CONCLUSION.

He terminado mi defensa sin haber inculcado en ella mas personas que aquellas cuyo nombre no



he podido omitir. Solo me resta suplicar al Consejo Supremo de Regencia, que así como mi destitucion y la nota que sobre mi ha recaido han sido públicas, me permita que lo sea tambien, imprimiendolo este escrito, de cuyos documentos me hago responsable, con las pruebas y motivos que en él expongo; interin una sentencia definitiva, con mi audiencia, me absuelve ó me condena.

No me parece extraño el que se me permita este desahogo, de que ya usó uno de los Señores individuos de dicho Supremo Consejo. Bien veo la gran diferencia que hay de mi á un Capitan General del crédito y celebridad del Señor Castaños; pero como en la obligacion de defender mi honor, y en mis derechos como ciudadano de un pueblo que trata de regenerarse me creo igual á qualquiera, no temo hacer esta pretension: ni dudo de que el Consejo Supremo de Regencia se sirva acceder á ella.

NOTA.

He concluido por fin la entrega de la caja (n.º 44): y si bien el Comandante actual D. Luis Manuel Zamora ha querido la mayor escrupulosidad en todos los documentos y cuentas, privándome por este medio de justificar las informalidades de que me he quejado; ha quedado ahora tan arreglada, que dudo que otro cuerpo del ejército la tenga igual. Nada ha resultado de su entrega, ni contra mí ni contra mi hermano; ni podia resultar, como malvados intrigantes hacian sospechar á un gobierno débil, ligero y precipitado en sus providencias.

Los últimos interventores los Sres. Moya y Solá, Tenientes Coroneles de Osuna é Ivernia, que han contribuido mucho á llevar al cabo esta operacion, han extrañado ver puesto en muchos documentos de

caxa el *visto bueno* por el Sargento mayor , en lugar del *intervine* ; con otras mil faltas , algunas de ellas trascendentales.

Entre estas es de notar la de haber considerado á los escribientes de la Mayoría doscientos reales mensuales , cuyas cantidades me obligan á reponer en la caxa ; y aunque como Gefe aparezca yo el primer responsable , bien conocerán todos que debia satisfacerlas el Sargento mayor ; ó mas bien dicho , quien no ha hecho caso de mis reclamaciones, ó los Inspectores , que no han notado , ó no han querido notar en tiempo estos defectos. Badajoz 6 de Noviembre de 1810. = Andres Alvarez Guerra.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

NUM. 1.

Hallándome autorizado de Real orden para reclamar el reintegro de todo lo que resulte cargo contra vmd., como mi antecesor, y á cuyo fin se me ha pasado la adjunta *contrata*; espero me diga vmd. á la mayor posible brevedad lo que se le ofrezca y parezca acerca de la cantidad de 212994 reales que hasta ahora aparece que debe vmd. satisfacer al batallon de mi cargo, con lo demas que pueda convenir al conocimiento de la Superioridad. Dios guarde á vmd. muchos años. Badajoz 16 de Julio de 1810. = Luis Manuel Zamora. = Señor Don Andres Alvarez Guerra.

NUM. 2.

El Señor Ministro de la Guerra con fecha de 19 del actual me dice de Real orden lo que sigue. = Al General en Gefe del ejército del Centro, comunico con esta fecha lo siguiente. = El Consejo de Regencia se ha servido aprobar la sentencia pronunciada por el de Guerra permanente de este ejército en la causa formada contra Don Josef María Crivell, Capitán 1^o del batallon de Cazadores de Zafra, en la qual declara á dicho oficial libre de todo cargo en la separacion de sus vanderas, retardo de su viage y desafio no acreditado á su Gefe: que se tilde y borre de los libros de órdenes la suspension de su empleo, quedando nula y sin efecto: que no pueda perjudicarle para los ascensos á que le haga acreedor su mérito; y pudiendo causar nuevas desavenencias su permanencia en el Cuerpo, estima conveniente se le destine á otro en la clase que le corresponde, cesando la agregacion interina que se le dió al tiempo de su arresto al 2^o Regimiento de infantería Voluntarios de Madrid; reservándole su derecho á dicho oficial, y á su Comandante Don Andres Alvarez Guerra, para que sobre las cuentas y responsabilidades que entre sí han tenido, usen de sus acciones donde y como les convenga. En consecuencia, ha destinado S. M. al expresado D. Josef María Crivell al batallon de infantería ligera Voluntarios de Santiago en su misma clase; y por lo que toca á los cargos contra el Comandante D. Andres Alvarez Guerra, por la suspension de empleo que impuso al mencionado oficial, se reserva S. M. tomar las providencias correspondientes, luego

que se ventile, y se vea el resultado de las demas responsabilidades que le resultan de la revista de inspeccion pasada al expresado cuerpo. Lo que traslado á V. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. muchos años. Isla de Leon 22 de Junio de 1810. = Joaquin Elake. = Señor Comandante del batallon de Cazadores de Zafra D. Andres Alvarez Guerra.

NUM. 3.

El Señor Ministro de la Guerra con fecha 19. del actual me comunica de Real órden lo siguiente. = El Consejo de Regencia del Reyno se ha enterado por los documentos de la revista de inspeccion que pasó el Brigadier Don Miguel de Alcega al batallon de infantería ligera Cazadores de Zafra, del mal estado de este cuerpo en todas sus partes, y demas circunstancias que se expresan: y aunque por ellas parecia necesario proceder á su extincion, considerando S. M. que todavia podrá hacer servicios útiles, con otros gefes capaces de organizarlo y ponerlo en el estado de instruccion y disciplina que conviene, ha resuelto, que el Comandante actual D. Andres Alvarez Guerra quede separado del mando, y consignado á la plaza de Badajoz en calidad de suspenso, sin uso de la graduacion de Coronel, que no ha justificado, ni sueldo alguno, hasta que aclarados todos los cargos de responsabilidad que le resultan, se sirva determinar S. M. lo conveniente; y que quando haya satisfecho á estos completamente, se le abonarán las armas que dice dió para la defensa de Madrid en Diciembre de 1808; justificando con documentos su distribucion. = Ha nombrado S. M. para Comandante de este batallon á Don Luis Manuel Zamora, que lo era del extinguido del General de Castilla la vieja, y quiere que se le pase el documento entregado por el Capitan Don Josef Crivell, á fin de que reclame el reintegro de todo lo que resulte cargo contra su antecesor: haga presentar los abilitados á dar satisfaccion de los caudales que hayan recibido de tesorería, ó por qualquiera otra responsabilidad, y arreglados los documentos de caja segun corresponde, cuide de que todos liquiden y satisfagan los débitos que les resulten, llevándose en adelante la cuenta y razon debida, segun está mandado. = Asimismo, con el fin de que quanto antes se organice este batallon, y ponga en el estado de utilidad que conviene, se ha dignado S. M. nombrar Sargento mayor de él á Don Pedro Ponce, que lo era del referido del General de Castilla la vieja, de

cuyo zelo y actividad no duda S. M. contribuirá á su pronto restablecimiento: y ha destinado al actual Sargento mayor Don Manuel María Montalvo al de Voluntarios de Gerona, interin se impone en los deberes de su obligacion. = Igualmente ha resuelto S. M. que el Capitan Don Miguel Padilla cese de usar el distintivo de Teniente Coronel que obtuvo en Milicias Urbanas, por no deber llevarlo sirviendo en el ejército, donde no tiene valor alguno la expresada graduacion: se ha dignado aprobar la providencia tomada por el Brigadier Don Miguel de Alcega de que no haga servicio, ni sea socorrido Don Pedro Miguel, hasta que presente su despacho ó nombramiento de subteniente: y en caso de resultar que indebidamente ha sido colocado en dicho empleo, se haga cargo al Comandante y al Comisario, reintegrando á la Real Hacienda los sueldos que haya percibido: que los tres cadetes que fueron admitidos sin la aprobacion competente no se propongan para ascenso, hasta que acrediten debidamente esta calidad: que se reintegre en su empleo al sargento 1.º Agustín Bernabé, y que al Capitan 2.º Don Francisco Suero se le manifieste lo satisfecho que ha quedado S. M. de saber el buen estado de su compañía, y se le tenga presente para ser atendido con preferencia en los ascensos. = Ha determinado tambien S. M. que los Capitanes Don Josef Crivell y Don Josef Alvarez Guerra pasen á continuar sus servicios al batallon de Voluntarios de Santiago, en el que deberá reemplazarseles en las primeras vacantes: y que el último de estos dos Capitanes sufra dos meses de arresto en un castillo, por las faltas que se han notado en el manejo de los intereses de su aompañía; con prevencion de que si volviese á incurrir en semejantes descuidos, será castigado con el rigor de la ordenanza: y ha nombrado para ocupar las vacantes que estos dexan en el batallon de Cazadores de Zafrá á los segundos Capitanes del expresado de Santiago Don Cristobal Escobar y D. Josef Enriquez. = Ultimamente, ha resuelto S. M. que al subteniente D. Juan Manuel Galavis y Freyre, se le arreglase su antigüedad por la fecha del despacho de subteniente del Regimiento de infantería de Leales de Fernando VII; haciéndole entender, que los grados de Milicias Urbanas no tienen valor en el ejército: que al subteniente agregado Don Josef Macias Crespo se le reemplace en la primera vacante que ocurra, sin necesidad de nuevo Real despacho: que se le haga entender al subteniente de vándera Don Joaquin Montoya y Espinosa, que debiendo considerarse la antigüedad desde

la fecha de su despacho, ningun perjuicio se le sigue de ejercer el empleo de abanderado: ha concedido al sargento 1.º agregado Manuel de Castro y al soldado Agustín Buendía el pase que han pedido, el primero para el Regimiento de infantería de Antequera con calidad de ser remplazado, y el último al segundo batallón de Cazadores de Barbastro, en que sirvió anteriormente. Lo que traslado á vmd. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á vmd. muchos años. Isla de Leon 23 de Junio de 1810. = Joaquín Blake. = Señor Don Andrés Alvarez Guerra.

NUM. 4.

El Excmo. Sr. Don Joaquín Blake, Inspector General de infantería, me dice con fecha de 23 de Junio anterior lo siguiente. = Excmo. Sr.: El Señor Ministro de la Guerra, con fecha 19 de este mes, me comunica de Real orden, y enre otros particulares, lo que sigue. = El Consejo de Regencia del Reyno ha resuelto que el Comandante actual del batallón ligero Cazadores de Zafra Don Andrés Alvarez Guerra, quede separado del mando, y consignado á la plaza de Badajoz en calidad de suspenso, sin uso de graduacion de Coronel que no ha justificado, ni sueldo alguno, hasta que aclarados todos los cargos de responsabilidad que le resultan, se sirva S. M. determinar lo conveniente. Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento, cesando desde luego en el mando de dicho batallón, entregándolo para que se encargue de él al Gefe inmediato que debe substituirle, avisándome V. S. quedar executado. Dios guarde á V. S. muchos años. Badajoz 11 de Julio de 1810. = Juan de Henestrosa. = Señor Don Andrés Alvarez Guerra.

NUM. 5.

Nuestra situacion no es tan apurada como lo parece en medio de la confusion en que nos hallamos. ¿Quanto peor era la de los franceses en 1793, quando Robespierre arrancó el mando de las manos de los brisotinos, literatos y hombres de bien por la mayor parte, pero faltos de energía? Y si este hombre, medioere en lo demas, pero de una intrepidez extraordinaria, hubiera sabido ir moderando el rigor segun iba cesando el riesgo, hubiera cimentado la libertad en Francia, en vez de hacerla odiosa; pero se extravió, convirtiendo las medidas de seguridad pública en hacer terrible su partido.

Vmd. reúne el talento para concebir á la osadia para executar, prendas únicas que debe la Nacion buscar en el dia en un General.

Nuestro riesgo es grande; las medidas deben ser extraordinarias: los espíritus están inquietos: la opinion anda vacilante: la Nacion está pobre: las clases descontentas y agraviadas; y el Gobierno desacreditado y prisionero.

Es menester pues que los medios alcancen á cubrir un deficit tan enorme. Se debe tratar nada menos que de tranquilizar los ánimos, fixar la opinion, buscar fondos, hacer que renazca la esperanza en todos los corazones, crear un Gobierno que obre con independendia y patriotismo: en una palabra, es necesario hacer la causa pública, causa de cada Español.

Y qué será posible lograrlo? Si señor: y vmd. lo puede hacer. Vmd. puede dar á las demas Provincias un exemplo heróico que se apresurarán á seguir: vmd. puede hacerse el primer hombre de la Nacion, y el nombre de vmd. puede aun aterrar los enemigos, llenar de orgullo á los Españoles, y hacer que renazca la esperanza en tantas Naciones afligidas.

No se engañe vmd.: los franceses tienen ya bien meditado su plan, y no se extraviarán de él, sino para anudar algun cabo que se hayan dexado suelto.

Apoderados del Rey, dueños de la Corte, y ocupando las mejores plazas del Reyno: nada hay en los medios comunes de defensa que pueda resistirles: sorprehendaseles pues con una medida extraordinaria, y dé un exemplo terrible para la Francia misma; ordéne vmd. al mismo tiempo todo lo siguiente.

1.º Inmediatamente Truxillo, Caceres, Badajoz, Merida, Zafra, Xerez, Llereaa, y algun otro pueblo de importancia en la Provincia, mandarán dos Diputados cada uno á Caceres, ó donde parezca, hombres de patriotismo y ciencia, para tomar las medidas de defensa que convenga.

2.º Los demas pueblos de la Provincia mandarán cada uno un Diputado al mas inmediato de los pueblos anteriores, para que asistiendo á los ayuntamientos, comuniquen á sus apoderados las resoluciones, y haya uniformidad y prontitud en la execucion.

3.º Declárese vmd. sometido con su ejército á esta asamblea provincial, y jure no reconocer otra autoridad mientras los enemigos no dexen al Rey y al Gobierno en plena libertad de obrar, ó la Nacion se junte en Córtes.

4.º Despache vmd. inmediatamente expresos á todos los

Capitanes Generales de Provincia, dándoles parte de su plan, para corregirlo si alguno emplease medios mas eficaces, ó para que procedan segun el.

5.º Designe vmd. al instante el parage del Reyno mas libre del riesgo de la guerra, donde los Diputados que nombren las asambleas de las Provincias se vayan poniendo de acuerdo, se reunan y formen Córtes permanentes, á que estén sujetas las asambleas provinciales y los exércitos. Su primer decreto debe ser, reconocer la deuda nacional y las obligaciones de la corona.

El tiempo nos dirá despues qual destino nos está preparado; pero seguramente no será el de sufrir el yugo frances.

6.º Nombre vmd. oficiales que con la mayor celeridad recorran los pueblos, levanten tropas, y hagan requisiciones de caballos, armas y víveres. Los paisanos valen poco quando obran con tibieza; pero con peluqueros y gente visofía, levantada atropelladamente, derrotaron los exércitos de Robespierre, á Prusianos; Ingleses, Italianos y Españoles.

7.º Despache vmd. correos al Norte, principalmente á Inglaterra y Alemania, deles vmd. parte de nuestra situacion, implorando su socorro en la situacion tan crítica que á ellos y á nosotros se nos presenta: ni convendria, ni querrian hacer tratados con un gobierno que se está trastornando; pero harian unas treguas, interin teniamos cabeza, y de este modo asegurabamos nuestros puertos sin tener tropas en ellos.

Una requisicion en la Provincia puede producir doce mil caballos ó yeguas; sesenta mil solteros de 16 hasta 40 años, y otros sesenta mil en estado de tomar las armas: los primeros deberán marchar inmediatamente á la defensa de la Patria, y los segundos adiestrarse y estar pronti para quando los llamen.

Los pobres siempre estan pronti; los ricos en todas partes son malos: la suerte de los primeros se debe mejorar á expensas de los segundos. El soldado debe comer y estar vestido y armado; y las necesidades las debe sufrir el que por no poder ó no querer fia á otro su defensa. Sobre este artículo necesita vmd. toda su energía. España puede levantar para una urgencia de un mes millon y medio de defensores; los doscientos mil montados. El Portugal, nos puede dar gente, y los Ingleses, armas, municiones y dinero.

Yo le aseguro á vmd. que el dia 9 ha de estar levantada toda la Provincia, y que el 30 no ha de haber en ella un frances siquiera. Pero nunca serán mas necesarias las me-

didas vigorosas que despues de haber acabado con los franceses que tenemos en nuestro suelo, ó haberlos encerrado y sitiado en las fortalezas. Debemos imponerlos para que desistan de nuevas empresas; y si queremos que nos vuelvan á nuestro Rey Fernando, establezcamos un Gobierno interino que pueda durar perpetuamente. El nombre solo de Democracia es mas terrible para Bonaparte que un ejército de Rusos.

NUM. 6.

En efecto, me dispongo á marchar con parte de las tropas de mi mando, dexando el resto para que sirvan de pie á los euerpos que el Comandante General de esta Provincia ha de formar con los buenos patricios que se presenten á alistarse; pero como que las noticias que hasta ahora se han recibido y podido adquirir sobre los acontecimientos de Madrid en el dia dos, ni son bastante autenticas, ni nos dan luz para determinar definitivamente lo que puede convenir á un órden de cosas ignorado todavia, me acercaré á aquellos puntos, cuya ocupacion facilite el acierto de las operaciones en qualquier evento. Doy á vmd. las debidas gracias por su importantísima oferta; y en su consecuencia, le digo que hará un gran servicio en cooperar á las disposiciones del Comandante General de esta Provincia, llevando sus órdenes á todos aquellos parages de ella en que hayan de realizarse. Dios guarde á Vmd. muchos años. Badajoz 6 de Mayo de 1808. El Marques del Socorro. = Sr. D. Andres Alvarez Guerra.

NUM. 7.

Enterado del patriotismo que reyna en V. S. y del zelo que manifiesta en las actuales circunstancias: en nombre de la Junta de Gobierno establecida en Sevilla, que representa la autoridad del Señor Don Fernando VII, pasa mi primer Edecán Don Josef Tejada á condecorarle con el grado de Coronel de sus ejércitos, muy persuadida á que tomará á su cargo la formacion de un esquadron de caballería, compuesto del número de plazas que pueda poner de su cuenta ó que reuna de los pueblos en que tenga conocimiento, y deban contribuir á la defensa de la Patria en las críticas circunstancias en que nos vemos envueltos. Dios guarde á V. S. muchos años. Badajoz y 3 de Junio de 1808. = Edecán 1.º de S. S. A. R. Roman Gavilanes. = Señor Don Andres Alvarez,

NUM. 8.

Don Martin Gavino Rodriguez, Secretario de la Junta de Gobierno de esta Capital y Provincia de Extremadura &c. = Certifico: Que la misma Junta de Gobierno, quando en el año de 1808 exercia las funciones de Suprema en esta Provincia, acordó en 12 y 28 de Junio, entre otras cosas, lo que sigue. = Acuerdo de 12 de Junio de 1808. = Se trató de si convendria ó no beneficiar, y se acordó unánimemente que se beneficiase. = Idem del 28 de dicho mes y año. = Que se pongan edictos en Badajoz y en todas las cabezas de partido, para que quien quiera formar algun batallon ó compañía en la Provincia, haga sus proposiciones á la Junta, baxo el concepto de que ha de ser con las circunstancias de vestir y armar la gente, sobre lo que se tratará lo que convenga, y quedará Comandante de la compañía ó batallon que formare. Así resulta de dichos acuerdos que existen en la Secretaría de mi cargo, á que me remito; y para los efectos que convenga, á instancia de Don Andres Alvarez Guerra, y de órden de esta Superioridad, franqueo la presente en Badajoz á 27 de Julio de 1810. = Maria Gavino Rodriguez, Secretario.

NUM. 9.

Don Josef Lopez Martinez, Secretario de la Suprema Junta de Gobierno de esta Capital y Provincia de Extremadura = Certifico: Que la misma Suprema Junta, por decreto de seis del corriente, ha mandado se le expida la correspondiente certificacion que le sirva de Real despacho, á Don Andres Alvarez Guerra, del empleo que obtuvo de Coronel efectivo de ejército, y el de Comandante del batallon de Voluntarios Cazadores de Zafra el dia 27 de Junio último, conseqüente á la contrata que en el mismo hizo con dicha Suprema Junta de levantar á sus expensas, como lo realizó, dicho batallon, que aprobó en todas sus partes, desde el qual, debe correrle su antigüedad; y poniendo en execucion esta superior determinacion, que consta en los documentos que existen en la Secretaría de mi cargo, y que se le haga, tenga y reconozca por tal Coronel efectivo desde el expresado dia, interin se le habilite del insinuado Real despacho, le doy la presente de órden de dicha Superioridad, en Badajoz á 7 de Octubre de 1808. = Josef Lopez Martinez, Secretario. = Badajoz 8 de Octubre de 1808. = Cúmplase lo que S. M. manda, y en su

79
BIBLIOTECA
DIPUTACION PROVINCIAL
R. I. D.

Real nombre la Suprema Junta de esta Provincia.—Antonio de Arce.—Badajoz 10. de Octubre de 1808.—Tómese razon en la Contaduría de este ejército P. A. D. S. Y. Agustin Gutierrez de Tovar.—Tomé la razon.—Josef de Ortega y Beberache.—Don Josef de Figueroa, Sargento mayor del batallon de Cazadores de Zafra, del que es Comandante el Coronel efectivo Don Andres Alvarez Guerra.—Certifico: Que la antecedente copia lo es á la letra de la que existe en la Sargentia mayor de mi cargo: y para que conste firmo esta en Badajoz á 8 de Julio de 1810.—Josef de Figueroa.

NUM. 10.

Excmo. Señor.—Don Andres Alvarez Guerra, habilitado por V. E. para levantar el nuevo batallon de infantería ligera con el nombre de *Cazadores de Extremadura*, á V. E. con la debida atencion expone: Que sin embargo de las diligencias que está practicando de toda clase de armamento, conceptuando que le será muy útil el tener sobrantes, y que es una doble fuerza ladear á nuestra Patria las del enemigo, pide á V. E. permiso para poder ofrecer, no solo á los enemigos, sino á todos los que se hallen en territorio que esté por ellos, á todo el que se pase con armamento entero, sobre pagarle éste por todo lo que valga, se le han de dar por el exponente ciento y sesenta reales, y si lo agregasen al citado cuerpo suyo, le habrá de dar tambien vestuario nuevo, pasando el que traiga al ejército sin interes; y al que solo pueda venir con medio armamento, ademas del precio de este, le considerará la mitad del premio dicho, que son ochenta reales vellon. Este ofrecimiento por ahora se extenderá al número de ciento, sin perjuicio de extenderlo á mas, segun las proporciones que vaya teniendo el exponente. Merced que espera de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Badajoz y Julio 6 de 1808.—Excmo. Señor.—Andres Alvarez Guerra.—SS. de la Junta Suprema de esta Provincia.—Badajoz 6 de Julio de 1808.—La Junta Suprema de Gobierno aprueba el plan que manifiesta este recurso.—Gallazo.

NUM. 11.

Artículo publicado en el Diario de Badajoz.—Don Andres Alvarez, Coronel del batallon que se está levantando de tropas ligeras, titulado *Cazadores de Extremadura*, ofrece á todo

soldado frances ó portugues que se le pase con armas, el pagarle todo el valor que estas tengan, y ademas la cantidad de ciento sesenta reales, con un vestuario nuevo completo si sirviesen en su batallon; y todo esto hasta el número de cien hombres por ahora, reservándose extenderlo á mas si la necesidad lo exigiese.

Artículo publicado en el Diario de Badajoz. Don Andres Alvarez, Coronel del batallon que se está levantando de los pas ligeros, titulado Cazadores de Extremadura, ofrece á todo
Julio de 1808. Excmo. Señor. Don Andres Alvarez Guebara. Es de la Junta Superior de esta Provincia. Badajoz á de
para de V. E. Dios guarde á V. E. muchas años. Badajoz y
proporciones que vaya teniendo el exponente. Merece que se
mero de ciento, sin perjuicio de excederlo á mas, segun las
reales vellon. Este ofrecimiento por ahora se entenderá al mé-
le considerará la mitad del premio dicho, que son ochenta
de venir con medio armamento, ademas del premio de este
sando el que traiga al exercito sin armas; y al que solo que-
do exercito suyo, le habrá de dar tambien vestuario nuevo, pa-
exponente ciento y sesenta reales; y si lo agregasen al otro
parte este por todo lo que valga, se le hará de dar por el
ellos, á todo el que se pase con armamento entero, sobre pa-
gos, sino á todos los que se hallen en territorio que este por
de á V. E. permiso para poder ofrecer, no solo á los enemi-
na doble fuerza, habiéndose en nuestra Patria las dos enemiga, p
ocurrando que le sea muy útil el tener soldados que se
cias que está pidiendo de toda clase de armamento, como
la debida atencion exponer. Que si embargo de las distinc-
ra con el nombre de Cazadores de Extremadura, de V. E. con
por V. E. para levantar el nuevo batallon de pas ligeros
Excmo. Señor. Don Andres Alvarez Guebara, titulado
y á otros de las mismas armas, en los que se han de dar
en las partes ó batallas que se han de dar, segun el
Núm. 111